

tenario de San Benito (6 de Abril de 1880) y el sétimo de la victoria de Legnano [30 de Agosto de 1881].

Príncipe noble, munificentísimo y sabio se muestra con la proteccion que dá á las letras y á las ciencias. La elegancia de sus escritos le han alcanzado el nombre de literato insigne; contribuye con gruesas sumas al sostenimiento de las escuelas, y anima á los sábios verdaderos. Ama y protege, la industria y como una prueba entre ciento, citarémos las 1.000 pesetas que dió el 30 de Octubre de 1881 para que varios obreros de Roma, pasasen á Milan á visitar la Exposicion y pudiesen allí estudiar y copiar los adelantos en los varios artefactos que allí se veían.

¿Está libre en Roma el Papa?

(Continúa.—Véanse los números 12 y 13.)

Se habia reconocido en el Papa el derecho de nombrar á los obispos, en virtud de la separacion de la Iglesia y del Estado, y con arreglo á la célebre máxima de: *chiesa libera in libero stato*, reservándose, sin embargo, el *exequatur* administrativo, y como éste se dejaba al arbitrio del juez que debia expedirlo por medio de una sentencia arbitraria, únicamente para asegurar la fuerza ejecutoria, esta sentencia quedaba fuera de toda apreciacion.

Y ¿qué es lo que ha sucedido cuando tomando el Papa la palabra al gobierno italiano, ha sucedido el haberle visto que la fórmula *Libera chiesa in libero stato*, no era más que una engañifa, un papel mojado en un gran número de casos, empleando y echando mano de todas las argucias y pretextos vanos para anular el hecho, y en la práctica, con la negacion del *exequatur*, el derecho de presentacion y nombramiento reconocido en principio; y la futilidad é inanidad de los pretextos en que esta negativa se fundaba, indica bien á las claras, y pone de manifiesto la confianza que deben inspirar esos guardianes del Pontificado, y presagia el fin á que lo conducen y la suerte que le está reservada entre sus manos.

Así, en cambio y recompensa de los grandes favores concedidos al culto católico, y á título de satisfaccion particular, los Papas en virtud de Concordatos, tales como el celebrado en 1818 entre Pio VII y Fernando de Nápoles, habian trasferido á algunos soberanos de Italia el derecho de nombramiento para los obispados. Habiendo sido anexados y englobados estos Estados, han quedado destruidos los Concordatos, y las concesiones anuladas; mas á pesar de esto, los ministros italianos se empeñan todavía en nombrarlos; y en Sicilia y en el reino de Nápoles reclaman y quieren hacer valer el derecho de patronato en nombre de Carlos V, y en virtud del tratado

de paz de 1529. Aseguran y pretenden hacer creer que el Papa es libre hallándose entre sus manos, y todos los dias le están negando el derecho de elegir libremente los obispos, ponen trabas á esa libertad que es una de las más importantes de las libertades cristianas, aquella de la que dependen la seguridad de la enseñanza, la unidad de la fé, y la perpetuidad del apostolado.

En fin, lejos de ser un equivalente de la inmunidad, las garantías no son, ó no implican sino su negacion. No suponen el acuerdo entre dos poderes igualmente soberanos; acuerdo que implicaria obligaciones recíprocas; no son más que el acto unilateral de la soberanía del gobierno italiano, al cual le ha parecido tan inútil y escaso de valor el consentimiento del Jefe de la Iglesia, como lo sería el de un súbdito cualquiera italiano para el arreglo del sistema electoral ó municipal. Tampoco se reconoce á los gobiernos extranjeros, ni aun á aquellos cuyos súbditos forman la mayoría católica, el derecho de entender ó tomar parte en el arreglo relativo al orden interior del reino italiano. La Italia es la que decide sola y sin apelacion, *pro lege voluntatis*, y es preciso el someterse y conformarse con lo que ella encuentra bueno, y sobre todo, útil para sus intereses.

Con dificultad podria citarse otro ejemplo de una pretension tan osada.

En todos los tiempos, excepto en

los de despotismo, ha sido necesario el consentimiento de aquel que debe pagar, ó de su representante, para el establecimiento de la contribucion más mínima. “No hay Rey ni Señor de tierra, dice Felipe de Commines, que tenga poder para imponer el tributo ni dé un maravedí á sus súbditos, sin otorgamiento y consentimiento de los que deban pagarlo, sino por la tiranía y la fuerza.” A pesar de este principio, no solamente se pretende imponer á discrecion al Papa, sino que se dispone de su persona sin su consentimiento lo mismo que de sus bienes; y se reglan sus relaciones con los fieles, de quienes es pastor por propia autoridad.

Tratándose solamente del menor interes material, como por ejemplo de la navegacion del Danubio, de la apertura ó perforacion de algun estrecho, del Egipto ó de Túnez, que son unos puntos casi imperceptibles en el mapa general del globo, no hay ninguna potencia que se arrogue el derecho ó el poder de decidir sola estas cuestiones, siendo necesario un concierto europeo. La Rusia, despues de haber sostenido una guerra difícil contra la Turquía, ha tenido que someter al Congreso de Berlin su tratado de S. Estéfano, resignarse á una revision de él, y á tener que renunciar á muchas de las ventajas compradas tan caramamente.—Aun cuando en la cuestion de Túnez no se tratase mas que de un interes puro y exclusivamente francés, los italianos han lle-

nado las cancillerías de quejas y lamentos, y los periódicos se han mostrado furibundos porque el gobierno francés haya ido, sin permiso suyo, á restablecer el orden en nuestra frontera argelina, y á apagar un foco incandescente de hostilidades. Esto pasa mientras que, al mismo tiempo, hallan que sea una cosa muy natural el que, excepto ellos, nadie tenga el derecho ni aun de opinar sobre el régimen orgánico de una institucion tan grandiosa como es la del pontificado, y que unos cuantos diputados italianos representantes ó apoderados de unos cien mil electores, poco más ó menos, dispongan á su sabor, sin que nadie deba decir una palabra, del pontificado supremo, en cuya independencian fundan la seguridad de su fé y la paz de sus conciencias muchos millares de seres humanos repartidos por todo el ámbito de la tierra. ¡No puede darse verdaderamente ni ménos lógica ni mayor incoherencia!

El honorable Bonghi que, al traducir á Platon y al preparar los materiales para una historia monumental italiana, escribe al mismo tiempo sobre los incidentes cotidianos con una esbeltez de pluma y de ingenio comparable á la de nuestro Benjamin Constant, desde las elevadas esferas de donde desciende para hacer sus excursiones pedestres en el terreno político, ha echado bien de ver esta incoherencia, y como él se burla de la secta. Ved cómo lo ha indicado en un párrafo lleno de ironía sarcástica: "No es de escasa importancia, dice, la pretension de

querer reglar por medio de un acto interior de nuestro gobierno la manera de existir del Pontificado en la capital del reino italiano. O el Pontificado existe, y en ese caso su modo de existir interesa á todos los Estados donde tiene su autoridad, ó no existe, en cuyo caso no hay para que hablar más de él. Desligando el Pontificado de su dominio en Italia, le hemos quitado, por decirlo así, la fisonomía italiana que le ha sido peculiar durante tantos siglos, y hemos hecho más notable y saliente su aspecto universal. El querer que permanezca, despues de esto, como no ha estado nunca y como menos que nunca puede estar ahora, siendo italiano por la sola razon de que se halle sometido su modo de existencia á los poderes legislativos del reino, esto es ciertamente bueno y útil, pero no debemos admirarnos de que á los demas les parezca contradictorio. (1)"

(1) Perció la nostra pretensione che il modo d'esistere del papato nella capitale del regno italiano dovesse essere regolato da un atto interno di questo, fu lasciata passare più facilmente e che non sarebbe stato altrimenti. Ma la pretensione, confessiamolo, non era piccola. O il papato é, e il suo modo d'esistere interessa tutti gli stati presso i quali ha valore. o non á, e non se ne discorre. E s'aggiunga altresì che nello sciogliere il papato da un dominio posseduto in Italia, noi gli diminuiamo, gli leviamo quasi l'aspetto italiano, che gli è stato proprio per tanti secoli; e gli rendiamo più vero, più scolpito l'aspetto suo universale. Ora volere dopo cio, che esso resti come non é estato mai, come è ora meno che mai, italiano in ciò solo che debba essere il modo suo d'esistenza soggetto ai poteri legislativi del regno, é bene di certo, è utile, ma non bisogna troppo maravigliarsi ne pure agli altri contradditorio.]BONGHI, *Leone XIII e il governo italiano*. p. 5.)

Continuará.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 4.

Guadalajara, Agosto 22 de 1883.

NUM. 16.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CARTA

de Su Santidad Leon XIII, á la Sociedad general de educacion y enseñanza de Francia.

La Sociedad general de educacion y de enseñanza de Francia, que preside el elocuentísimo senador católico M. Chesnelong, ha sido honrada con la siguiente carta de la Santidad de Leon XIII:

"LEON PP. XIII.

"Querido hijo, salud y bendicion apostólica.

"Hemos sabido con gozo, querido hijo, por la carta llena de filial adhesion que, de acuerdo con muchos miembros de la sociedad que presidís, nos habeis dirigido, cuál es el objeto de esa obra y qué frutos ha producido desde su fundacion.

"En medio de los graves peligros

que nos amenazan, los hombres que consagran sus fuerzas á asegurar á los niños el beneficio de una educacion fundada en las verdades de nuestra santísima Religion, deben, en efecto, ser contados entre los que merecen bien, no solo de la Iglesia, sino de la sociedad civil.

"Por esto hemos experimentado un gran consuelo recibiendo de vosotros la seguridad de que el número de miembros de la obra y de sus juntas es ya considerable, de que juriscosultos distinguidos están encargados de examinar y de resolver las dificultades jurídicas que se presenten, de que una revista periódica ha sido creada para defender los principios y difundir la institucion de la Sociedad, de que acudís en auxilio de las necesidades de las escuelas cristianas por medio de distribuciones de socorros.

"Pero lo que nos ha proporcionado una dulce y particularísima satisfaccion, es leer en vuestra carta que vuestra obra ha recibido la aprobacion casi unánime de nuestros venerables hermanos los Obispos, y que los recibís